

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares  
36 PáginasValor C\$ 30.00  
Córdobas

AÑO CI

Managua, Jueves 23 de Octubre de 1997

No.202

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos.- «Fraternidad de Iglesias Evangélicas de  
Nicaragua Misión Centroamericana» (FIEMCA).....4708

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 26-97.- Cooperativa de Ahorro, Crédito  
y Servicios La Paz Centro, R.L.....4716Resolución No. 2044-93.-Cooperativa Agrícola de  
Producción Pedro Joaquín Chamorro No. 3,R.L.....4716

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4717

Incorporación de Diplomas y Certificados.....4726

Reposición de Título.....4726

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4727

### SECCION JUDICIAL

Apertura de Sucursal.- «Representaciones Comerciales,  
Sociedad Anónima» (RECSA).....4742

Reposición de Acciones.....4743

Citación de Procesados.....4743

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS « FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA MISION CENTROAMERICANA » (FIEMCA)

Reg. No. 4409 - M. 047780 - Valor C\$ 1.125

#### EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 «Reforma al Decreto 1-90 denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado», publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en el arto. 29 de la Ley No. 147 «Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro», publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992.

#### POR CUANTO:

#### I

A la entidad denominada «FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS DE NICARAGUA MISION CENTROAMERICANA», (FIEMCA), le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 1410 de la Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 292 del 22 de Diciembre de 1967.

#### II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que

efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo relacionado: artículo 3, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 «Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado»; artículo 13, inc. a) de la Ley No. 147 «Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro».

**ACUERDA**

**UNICO**

Apruébanse las Reformas de Estatutos de la entidad denominada «FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA», (FIEMCA), que integra y literalmente dicen:

**REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA  
FRATERNIDAD DE IGLESIAS  
EVANGELICAS MISION  
CENTROAMERICANA DE NICARAGUA**

**TITULO I**

**DEL NOMBRE Y DOMICILIO**

**Arto. 1** El nombre de esta Organización Religiosa es: **FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA**, la que se denominará por las siguientes siglas (FIEMCA). Su domicilio será la ciudad de Managua, pero por acuerdo de la Asamblea General de Delegados este domicilio puede ser trasladado a otra ciudad de la República.

**TITULO II**

**DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD**

**Arto. 2** La duración de esta Organización será de cincuenta años prorrogables a juicio de la Asamblea General de Delegados.

**TITULO III**

**BASE DOCTRINAL**

**Arto. 3 LA BIBLIA**

a) Creemos en las Sagradas Escrituras, las que constan de 39 Libros del Antiguo Testamento y 27 del Nuevo Testamento, sin error y plenamente inspirados por Dios mismo en los escritos originales de suprema autoridad final en los asuntos de fe y vida suficiente base de los principios de doctrina, moral y gobierno eclesiástico. II Tim 3:16; II Ped 1:19-2.

b) Creemos que en la interpretación de las Sagradas Escrituras se debe aplicar el método literal, histórico, gramatical y exigimos que la doctrina se base en la sana exégesis del Sagrado Texto y no en la experiencia ni en el capricho del intérprete.

**Arto. 4 DIOS**

Creemos que hay un solo Dios vivo y verdadero, existente en tres personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, co-eterno en su naturaleza, en Poder y en Gloria, teniendo los mismos atributos y perfecciones. Gn 1:26; 3:22; Deut. 6:4; Mat. 3:16, 17; 28:19; Jn. 14:6-11, 16; II Cor. 13:14.

**Arto. 5 PERSONALIDAD Y OBRA DE JESUCRISTO**

Creemos que Jesucristo es verdadero Dios y verdadero Hombre, pero sin pecado; y es el Unigénito Hijo de Dios. Jn 1:1; Heb. 1:8 I Jn. 5:20.

a) Creemos en la encarnación de Dios el Hijo en la Persona del Señor Jesucristo, quien fue engendrado por el Espíritu Santo y nació de la Virgen María. Isaías 7:14; Luc. 1:30-35; Jn. 1:14; I Tim 3:16.

b) Creemos en la muerte expiatoria y vicaria del Señor Jesucristo en la Cruz del Calvario por lo cual, mediante el derramamiento de su sangre, de su resurrección y ascensión corporal a la diestra del Padre, es el Unico Salvador de las personas, de aquellos que creen en su nombre Rom. 5:8; Jn. 1:12; Rom. 8: 34; I Tim. 1:15; Heb. 10:12; I Ped 2:24, 3:18.

e) Creemos que Jesús está en el cielo, como perpetuo intercesor y Abogado a favor de los creyentes. Rom. 8:34; Heb. 7:25; I Jn. 2:1.

d) Creemos en la Esperanza bienaventurada en la personal, visible y premilenial Segunda Venida del Señor Jesucristo por los redimidos. Hee. 1:11; I Tim. 6:14; Tito 2:13; Jn 14:3.

d-1) Cristo viene por sus Santos, que es su Iglesia, en el arrebatamiento antes de la Tribulación, para ser el protagonista en el Tribunal y las Bodas del Cordero. I Tes. 1:10; 4:13-17; II Cor. 11:2; Ap. 19:7, 9; Rom. 14:10; II Cor. 6:10; I Jn. 2:28; 4:17.

d-2) Cristo viene con sus Santos a juzgar a las naciones y reinar en el milenio. Mt. 16:27; 24:30; Mr. 13:26; Ap. 1:7.

**Arto. 6 PERSONALIDAD Y OBRA DEL ESPIRITU SANTO**

Lo que creemos tocante al Espíritu Santo, se enmarca estrictamente dentro de la relevación bíblica. Nuestro Credo es profundamente trinitario, porque creemos en la personalidad y deidad del Espíritu Santo.

a) Creemos que el Espíritu Santo es quien convence al mundo de pecado, justicia y juicio. Jn. 16:8-11.

b) Creemos que el Espíritu Santo es quien ha regenerado al creyente en Cristo; lo ha sellado y habita permanentemente, lo ha bautizado en el Cuerpo de Cristo y lo guía a toda verdad, por medio de la palabra escrita. Jn. 3:1-12; Tito 3:5, Rom. 8:9; Ef. 1:13; Ef. 4:30; I Cor. 12:13; Jn. 16:13-15.

c) Creemos que es un privilegio y un imperativo para todos los redimidos el Ser lleno del Espíritu Santo y El es quien reviste de poder al creyente para el servicio y obediencia, además que se contrita y apaga cuando se le desobedece. Ef. 5:18; Ef. 4:30; I Tes. 5:19; Hec. 1:8; Hec. 4:23-31.

#### Arto. 7 DEPRAVACION CAIDA DEL HOMBRE

Creemos que el ser humano fue creado a imagen y semejanza de Dios pero la caída de Adán hizo que toda la raza humana heredara la naturaleza pecaminosa, la que llegó a alejarse de Dios, por lo que el hombre está totalmente depravado, quien además a consecuencia de la caída incurrió en muerte espiritual y física, llegando a ser por constitución y práctica, muerto en transgresiones y pecados e impotente para poder salvarse así mismo. Gn. 1:26-27; Rom. 3:22, 23; 5:12; Ef. 2: 1-3, 12.

#### Arto. 8 LA SALVACION

a) Creemos que la salvación es una dádiva de Dios dada al hombre por gracia y se recibe al aceptar por medio de la fe al Señor Jesucristo como Salvador Personal, quien derramó su preciosa sangre en la cruz del calvario para perdonar todos nuestros pecados. Ef. 2:8-10; Jn. 1:12; Ef. 1:7; I Ped. 1:18-19.

b) Creemos que todos los redimidos son salvos eternamente por Dios y los que rechazan al Señor Jesucristo están condenados para siempre. Jn. 3:18, 36.

c) Creemos que cada hijo de Dios posee vida eterna y es justificado por la fe, santificado por Dios, preservado por el Espíritu Santo, guardado y asegurado por toda la eternidad y que no puede jamás perder su salvación. Por consiguiente, el hijo de Dios, al pecar pierde su comunión, su gozo, su poder, su testimonio y sus galardones, incluyendo que puede recibir disciplina por parte de Dios. Las relaciones con Dios son eternas, siendo adquiridas por medio del nuevo nacimiento. Sin embargo, la comunión se obtiene por medio de la obediencia a Dios. Jn. 1:12; Jn. 10:29; I Ped. 3:18; Ef. 1:13-14; Heb. 12: 6; Rom. 8:9, 14; I Jn. 5:12, 18, 19.

d) Creemos que cada redimido posee dos naturalezas: La naturaleza vieja y la naturaleza nueva. La naturaleza vieja no está erradicada en el nuevo hombre en esta vida, pero se obtiene la victoria sobre

ésta por medio del nuevo nacimiento y la llenura del Espíritu Santo. Rom. 6:13; 8:12, 13; Gal. 5: 16-25; Ef. 4:22-24; Col. 3:10; I Ped. 1:14-16; I Jn. 3:5-9.

#### Arto. 9 LA IGLESIA

a) Creemos que la Iglesia Verdadera, la cual es el Cuerpo de Cristo es Universal e invisible, formada por todas las personas que han sido regeneradas; es decir el conjunto de todos los creyentes en Cristo Jesús, desde el día de Pentecostés hasta el arrebatamiento de la Iglesia. Este Cuerpo Místico se ha venido formando por medio del bautismo del Espíritu Santo. I Cor. 12: 12-14, Ef. 1: 22,23; 5: 23; Col. 1: 18; 5: 25-27.

b) Creemos que la Iglesia Invisible se hace visible en Iglesias y Congregaciones locales, compuesta por agrupaciones de creyentes que se congregan en el Nombre del Señor Jesús, para dar testimonio del Evangelio, para adorarle en Espíritu y en Verdad, guardando la palabra de El y observando las ordenanzas de la Biblia. Los miembros verdaderos del Cuerpo de Cristo se hayan dispersos en diferentes Iglesias y denominaciones Hec. 16: 5; Rom. 15: 5; 8: 23; Ef. 3: 21; Heb. 10: 25.

#### Arto. 10 LAS ORDENANZAS DE LA IGLESIA.

Creemos que el Señor Jesucristo estableció para su Iglesia las ordenanzas del Bautismo y la Santa Cena.

##### a) EL BAUTISMO

Creemos que los redimidos deben ser Bautizados en agua por inmersión (por aspersion en casos especiales) en el nombre del Padre, del Hijo y el Espíritu Santo.

El Bautismo simboliza lo siguiente: muerte, sepultura y resurrección Mt. 3: 16,17; Mt. 28: 18-20; Mr. 16: 15,16; Rom. 6: 3-5.

##### b) LA SANTA CENA

Creemos que la Cena del Señor es una conmemoración de su muerte hasta que El venga, debe hacerse en un acto Solemne, haciendo primeramente un examen de conciencia delante del Señor. La Cena del Señor es una visible expresión de comunión con El y con los hermanos, I Cor. 11: 23-29; Hec. 2: 42,46.

#### Arto. 11 LA IGLESIA Y EL ESTADO

Creemos en la separación de la Iglesia y el Estado y que debemos obedecer a las autoridades Gubernamentales en todo aquello que no contradiga las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, ni coaccione la conciencia Cristiana, que es guiada por principios Bíblicos Rom. 13: 1-7; Hec. 4: 19.

#### Arto. 12 LA MISION DE LA IGLESIA

En cuanto a la Misión de la Iglesia, es nuestra convicción que la Iglesia está presente en el mundo con el fin primordial de proclamar

mar de manera persuasiva en el poder del Espíritu Santo el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a toda criatura. Es obligación de todo creyente el testificar con su propia vida y palabras según las Sagradas Escrituras. La Iglesia está en el mundo para servir, no para ser servida. Mar. 16: 15; Hec. 1: 8; II Cor. 5: 11,19,20.

#### Arto. 13 MINISTERIO DE DONES ESPIRITUALES

Creemos que Dios es el dador de los dones, ministerios y operaciones espirituales; estas capacidades impartidas a la Iglesia son para la edificación de ella misma y para la Gloria de Dios.

En lo que respecta a estas capacidades, afirmamos, según las Escrituras que la Iglesia debe procurar los mejores dones. Algunas de estas capacidades espectaculares no están en vigencia, ya que tuvieron su función en la época apostólica: Tales como Apostolado don de Lenguas, Profecías del futuro y visiones.

Estas capacidades, deben ser ejercitadas en amor, preservando la Unidad del Espíritu Santo. I Cor. 12-14; Ef. 4: 1-6; 4: 7-11; Heb. 2: 2: 3-4.

#### Arto. 14 EL ESTADO ETERNO

a) Creemos en la resurrección corporal de todos los redimidos que tienen vida eterna y de los perdidos al castigo eterno. Mt. 25-26; Jn. 5: 28,29; 11: 25-26; Ap. 20: 5,6,12,13.

b) Creemos que las almas redimidas, al tiempo de morir, están ausentes del cuerpo y presentes en el Señor. El alma después de abandonar el cuerpo está consciente esperando la primera resurrección, para ser glorificados por el Señor por siempre. Lc. 23: 43; II Cor. 5: 6-9; Fil. 1: 23; 3: 21; I Tes. 4: 16,17.

c) Creemos que las almas de los incrédulos después de la muerte también están conscientes y en total miseria hasta la segunda resurrección cuando el espíritu, alma y cuerpo sean reunidos nuevamente para presentarse ante Dios en el Juicio del Gran Trono Blanco y ser echados al Lago de Fuego. No serán aniquilados sino que sufrirán día y noche toda la eternidad. Luc. 16:19-16; Mat. 25:41-46; I Tes. 1:7-9; Mr. 9:43-48; Jud. 7; Ap. 20:11-15.

#### Arto. 15 SOBRE SATANAS Y SUS DEMONIOS

Creemos que Satanás es una persona real, enemigo de Dios y de su obra, y Acusador de los escogidos.

Creemos que es un enemigo que fue vencido en la Cruz por Cristo Jesús. Creemos así mismo en la existencia de ángeles caídos o demonios, Ministros de Satanás que constituyen con él la potestad en el aire, cuyo fin será el lago de fuego, Mat. 4: 1-11; Jn. 8: 44; Mt. 12: 24; E. 6: 10-2; Ap. 12: 10; Jn. 12: 31; Col. 2: 2: 15; I Jn. 3: 8; Mt. 25: 4; Ap. 20: 10.

### TITULO IV

### DE LOS FINES

Arto. 16 Los fines para los cuales se ha constituido ésta Organización Religiosa son:

- a) Difundir el conocimiento del Evangelio, según el mandato del Señor Jesucristo Mr. 16: 15.
- b) Promover la expansión de la Iglesia por medio del evangelismo y las misiones procurando alcanzar a todas las Naciones.
- c) Instruir a sus miembros debidamente en las doctrinas de la Palabra de Dios para su conocimiento espiritual y moral. Mt. 28: 19-20.
- d) Desarrollar el amor fraternal y la comunión cristiana entre sus miembros.
- e) Adorar a Dios en Espíritu y en Verdad. Jn. 4: 23.
- f) Procurar el desarrollo de la nación nicaragüense mediante la evangelización, la educación, la cultura y la acción social cristiana.
- g) Establecer relaciones de cordialidad de auxilio mutuo y ayuda en general con otras organizaciones cristianas, siempre y cuando dichas relaciones no perjudiquen nuestra Pureza Doctrinal Bíblica.

### TITULO V

#### DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION

Arto. 17 FIEMCA está formada por:

- a) Iglesias Organizadas: Son todas aquellas agrupaciones de 25 a más creyentes bautizados y comulgantes, que ejercen su propio gobierno y disciplina y que promueven los fines de esta Organización.
- b) Congregaciones: Se entiende como Congregación a la existencia de un grupo de creyentes de buen testimonio, bautizados o no, que no alcanzan las normas de una Iglesia organizado pero que celebran cultos con regularidad.
- c) El Cuerpo Ministerial y todas aquellas Entidades reconocidas por la Asamblea General de Delegados.

Arto. 18 Requisitos para ser miembro de FIEMCA:

- a) Identificarse plenamente con los principios y fines de FIEMCA y promover su cumplimiento.
- b) Aceptar y someterse a los Estatutos y Reglamentos de FIEMCA, así como reconocer autoridades establecidas como Organización Eclesiástica.

c) Aceptar y defender la Base Doctrinal Bíblica de FIEMCA cuando fuere necesario.

**Arto. 19** Obligaciones de los Miembros.

a) Asistir puntualmente a las reuniones a que fueran convocados por las autoridades del Consejo Ejecutivo o Consejo Regionales.

b) Aceptar y cumplir todo acuerdo o recomendación que emanen de la Asamblea General de Delegados, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.

c) Ayudar económicamente y participar con entusiasmo en los proyectos aprobados por la Asamblea General de Delegados.

d) Aportar el 10% de las entradas generales para el Consejo Ejecutivo. Exceptuando de ésta obligación al Cuerpo Ministerial y Entidades.

**Arto. 20** Derechos y privilegios de los Miembros.

a) A través de sus delegados tener voz y voto en las sesiones.

b) Ser electo para cualquier cargo o servicio que la Organización lo nombre.

c) Gozar de la protección moral, espiritual y legal de la Organización a través de sus autoridades.

d) Ser atendidos por las autoridades de FIEMCA, el cualquier necesidad que tenga.

## TITULO VI

### REGIMEN DISCIPLINARIO

**Arto. 21** Para la buena marcha y orden de esta Organización se establece un Régimen Disciplinario, para todos los miembros que integran FIEMCA, el cual se detallará en los Reglamentos Internos.

## TITULO VII

### DE LA ORGANIZACION Y GOBIERNO DE FIEMCA

**Arto. 22** La Asamblea General de Delegados es el Organo Máximo de Autoridad de FIEMCA. Tiene su reunión ordinaria en forma anual y sus resoluciones son de ineludible cumplimiento.

**Arto. 23** La Asamblea General de Delegados está integrada por las siguientes categorías de miembros.

a. Miembros Plenos, son aquellos que tienen voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Se componen por:

1) Los Pastores en el ejercicio de su ministerio y sus esposas.

2) Los Encargados de obra en el ejercicio de ministerio y sus esposas.

3) Los Obreros y Obreras reconocidos como tal, residentes e itinerantes.

4) Misioneros residentes en el país, nacionales o extranjeros que trabajan por FIEMCA.

5) Directivos de las instituciones o entidades de carácter nacional.

6) Profesores de Centros de Enseñanza Bíblica autorizada por la Asamblea General de delegados.

7) Los Directivos de los Consejos Regionales de Iglesias y el Presidente de cada Entidad Regional.

8) Los Delegados de las Iglesias. Un Delegado por cada 25 miembros bautizados en las Iglesias organizadas y un delegado por cada Congregación reconocida.

b) **Miembros Asociados:** Son aquellos miembros que tienen voz pero no voto en la Asamblea General de Delegados y se componen por:

1) Invitados Especiales;

2) Misioneros de tránsito por el país;

3) Observadores miembros de las iglesias que no clasifiquen como miembros plenos.

**Arto. 24** La Asamblea General de Delegados tiene su Reunión Ordinaria en forma anual, en el lugar que haya sido señalado por ella misma, el año anterior.

a) Se realizarán reuniones extraordinarias para tratar asuntos específicos y se realizarán cuando sean necesarias.

b) El quórum para realizar la Asamblea General de Delegados estará formado por las dos terceras partes de las Iglesias, Congregaciones y Entidades miembros de FIEMCA.

c) Las decisiones de la Asamblea General de Delegados sobre cualquier asunto, excepto sobre la reforma de estos Estatutos, se tomarán por mayoría de votos. Para este efecto se considera mayoría de votos cuando se logra el acuerdo de la mitad más uno de los votos presentes.

d) Las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Delegados, se realizarán en la fecha y hora que señale la convocatoria. Si a la hora fijada no se hubiera reunido el quórum, se concederá una hora de espera, pasada la cual si aún no se completara el número requerido, se procederá a celebrar la sesión con los presentes, cualquiera que fuere su número y las resoluciones

que se tomen tendrán plena validez y serán de estricto cumplimiento para todas las Iglesias y demás miembros de FIEMCA.

e) Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Delegados se realizarán en la última semana de Enero, salvo por causas extraordinarias se cambiará esta fecha.

**Arto. 25** La Asamblea General de Delegados de FIEMCA, tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobar o rechazar los informes de actividades y financieros del Consejo Ejecutivo y el de las entidades de carácter nacional. Conforme a los reglamentos internos se sancionará a aquellas entidades que no presenten sus informes.

b) Decidir las solicitudes de membresía hechas por aquellas Iglesias y Congregaciones que desean unirse a FIEMCA.

c) Aprobar los Reglamentos Internos de FIEMCA.

d) Elegir y delegar su autoridad en el Consejo Ejecutivo de FIEMCA, cuyo periodo de duración de los miembros será de dos años.

e) Autorizar en forma exclusiva al Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Ejecutivo, conjuntamente como firmante en la ejecución de todo acto o contrato que se refiera a los bienes inmuebles de FIEMCA y que exceda de la sola administración de dichos inmuebles.

f) La Asamblea General es la única que puede decidir sobre alianzas y uniones de FIEMCA, con cualquier tipo de organización eclesial o paraeclesial.

g) Conocer y ratificar o rechazar aquellas alianzas que el Consejo Ejecutivo hiciere con organizaciones eclesiales, paraeclesiales en caso de emergencia nacional y que dadas a las circunstancias no se pueda esperar la Asamblea General de Delegados próxima.

h) Ratificar las comisiones de carácter nacional que el Consejo Ejecutivo haya creado o aprobado y que sean presentadas por éste a la Asamblea General de Delegados.

i) Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual de ingreso y egreso del Consejo Ejecutivo.

j) Nombrar y autorizar a una Comisión, para que contrate a un Contralor cada vez que lo estime conveniente para que éste haga un auditoriaje en alguna entidad o en toda la FIEMCA, según el caso.

#### **Arto. 26 DE LA ORGANIZACION**

FIEMCA, para una mejor distribución del trabajo se ha dividido territorialmente en Consejos Regionales de Iglesias, integrados cada uno de ellos por las Iglesias, Congregaciones y Entidades estable-

cidas dentro de un límite geográfico propuesto por el Consejo Ejecutivo y aprobado por la Asamblea General de Delegados.

a) Dependiendo de la amplitud o complejidad de las funciones desarrolladas en cada región, éstas podrán dividirse en zonas de acuerdo a las circunstancias particulares.

b) Las entidades de la Fraternidad ubicadas dentro de cada región, serán administradas por los Consejos Regionales de Iglesias salvo las entidades de carácter nacional.

e) El Instituto Bíblico Nicaragüense (I.B.N), la Casa de la Fraternidad, El Campamento, Las Lomitas, El Centro Vocacional Cristiano (C.V.C) de la Isla de Ometepe y el Comité de Ayuda Mutua (C.A.M) serán administradas directamente por el Consejo Ejecutivo, a través de Comisiones u otras formas delegadas.

#### **DE LA RELACION JERARQUICA**

**Arto. 27** La Asamblea General de Delegados como máxima autoridad de la Fraternidad, tiene autoridad sobre las Asambleas Regionales y éstas a su vez sobre las Asambleas Zonales.

**Arto. 28** La Asamblea General de Delegados, delega su autoridad en el Consejo Ejecutivo de la Fraternidad. Las Asambleas Regionales delegan su autoridad en los Consejos Regionales de Iglesias y las Asambleas Zonales en los Consejos Zonales.

**Arto. 29** El Consejo Ejecutivo de la Fraternidad para ser el órgano máximo sobre el cual la Asamblea General de Delegados delega su autoridad, tiene a su vez autoridad sobre todas las Iglesias y entidades de carácter nacional y regional.

### **TITULO VIII**

#### **DEL CONSEJO EJECUTIVO**

**Arto. 30** El Consejo Ejecutivo estará integrado por cinco miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.

**Arto. 31** El Consejo Ejecutivo será electo en Asamblea General de Delegados para un período de dos años. Los miembros del Consejo Ejecutivo pueden ser reelectos por varios periodos a excepción del Presidente, que solo admite reelección para otro periodo consecutivo, sin embargo podrá ser electo para otros cargos dentro del Consejo.

**Arto. 32** Son condiciones ineludibles para ser miembro del Consejo Ejecutivo.

- a) Ser Nicaragüense mayor de 25 años.
- b) Tener siete años como mínimo de ser miembro activo de FIEMCA.
- c) Ser hermanos de reconocido interés por la obra cristiana.
- d) Ser hermanos idóneos, aptos y responsables para el cargo que deban ocupar.
- e) Ser hermanos conocedores y fieles defensores de la base doctrinal bíblica que sustenta FIEMCA.

**Arto. 33** El Consejo Ejecutivo sesionará ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

**Arto. 34** El quórum para realizar las reuniones del Consejo Ejecutivo será con mayoría simple o sea con tres miembros.

- a) Cuando los cinco miembros del Consejo Ejecutivo están en sesión las decisiones se tomarán por consenso o por mayoría simple que será de tres miembros.
- b) Cuando una sesión se realice con tres miembros del Consejo Ejecutivo, todas las decisiones deberán tener la aceptación de los tres votos a favor o sea para la decisión se tomará por consenso.

## TITULO IX

### ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO

**Arto. 35** El Consejo Ejecutivo de FIEMCA, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a la Asamblea General de Delegados a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Consultar a las iglesias por carta a fin de saber la opinión de ellas sobre algún asunto de importancia.
- c) Para el mejor funcionamiento de FIEMCA, el Consejo Ejecutivo nombrará la comisión o comisiones que estime conveniente.
- d) Establecer los planes en general de FIEMCA, en conjunto con el resto de entidades, además de orientarlas acerca de programas y fechas específicas que deberán ser atendidas por todas las iglesias y entidades.
- e) Velar por el buen desempeño, armonía y el progreso de las entidades e iglesias de FIEMCA.
- f) Requerir las estadísticas y censos que considere más significativas.
- g) Procurar el prestigio de la Fraternidad, haciendo resaltar sus valores culturales, éticos y espirituales, a través de la difusión por cualquier medio de expresión legal.

h) Recibir las solicitudes tramitadas por los consejos regionales de iglesias de congregaciones que quieran organizarse en iglesias, así como solicitudes de iglesias o congregaciones que quieran ser miembros de FIEMCA, el Consejo Ejecutivo, según sea el caso las recomendará o no ante la Asamblea General de Delegados.

i) Aprobar y recomendar a Pastores, Encargados de Obras, Evangelistas y Maestros de Centros de Capacitación Bíblica que desean trabajar con la Fraternidad, ya sea de manera temporal o permanente. En los reglamentos internos de la Fraternidad se detallará la aplicación de éste inciso.

j) Administrar los fondos que se le confien, de acuerdo al presupuesto de ingresos y egresos debidamente aprobados. Rendir además un informe trimestral a las iglesias y entidades de la FIEMCA.

k) Supervisar los libros de actas y tesorerías de las entidades de carácter nacional cada seis meses o cuando lo estimare conveniente.

l) Administrar todos los bienes muebles e inmuebles de FIEMCA, salvo aquellos que están bajo Administración directa de iglesias y Entidades.

m) Dar el visto bueno o aprobar todas aquellas relaciones de carácter nacional e internacional que establezcan las entidades.

n) Ejecutar todos los acuerdos hechos en la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria.

o) Llevar un registro y control estadístico de los ministros, pastores, misioneros, obreros, y evangelistas.

p) En lo general coordinar toda la labor de la obra de la Fraternidad en forma tal que la armonía y amor cristiano sea manifiesto a todos.

## TITULO X

### DE LOS CONSEJOS REGIONALES DE IGLESIAS

**Arto. 36** Con el propósito de dar cumplimiento a los fines generales de FIEMCA, se organizan los Consejos Regionales de Iglesias, los que se harán representar por una Junta que se denominará Consejo Regional. Este Consejo estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, electos en Asamblea Regional de Delegados por un período de dos años, con la posibilidad de ser reelecto, si la Asamblea así lo decide.

**Arto. 37** La Asamblea Regional es la máxima autoridad de la región, ésta delega su autoridad en los Consejos Regionales de Iglesias, quienes a su vez tienen autoridad sobre los Consejos zonales y entidades de carácter regional que están ubicados en su región; exceptuando lo señalado en el inc. c del Art. 26. El presente artículo tampoco podrá contravenir los Arts 27, 28 y 29.

**Arto. 38** Los Consejos Regionales de la Iglesia representan al

Consejo Ejecutivo en sus respectivas regiones y a la vez a las iglesias que están dentro de su límite territorial.

**Arto. 39** De manera general las funciones de los Consejos Regionales de Iglesia son:

- a) Trabajar con autonomía y prontitud en la solución de problemas y ejecución de planes y programas dentro del contexto de cada región, sin contradecir los objetivos establecidos por el Consejo Ejecutivo.
- b) Velar para que se cumplan todos los acuerdos emanados de la Asamblea General de Delegados de FIEMCA y los emanados de Asambleas Regionales.
- c) Nombrar comisiones permanentes o temporales para el fiel cumplimiento de sus planes de trabajo. Según sea la necesidad podrán dividirse en Consejos Zonales.

**Arto. 40** La autonomía con que gozan los Consejos Regionales de Iglesias, la que se menciona en el inc. a. del artículo anterior y todo lo relativo al Título X se regulará en los Reglamentos Internos de FIEMCA.

## TITULO XI

### DE LAS ENTIDADES DE CARACTER NACIONAL

**Arto. 41** Se considera entidades de carácter nacional los siguientes organismos:

- a) El Instituto Bíblico Nicaragüense Carlos Etheridge (I.B.N.C.E).
- b) El Centro Vocacional Cristiano de la Isla de Ometepe (C.V.C).
- c) El Comité de Ayuda Mutua (C.A.M).
- d) El Consejo Nacional Femenil.
- e) El Consejo Nacional Juvenil.
- f) El Departamento de Evangelismo y Educación Cristiana.
- g) Comité Nacional de Misiones.
- h) Cuerpo Ministerial Nacional.
- i) Cualquier otra entidad que en el futuro sea creada y reconocida por la Asamblea General de Delegados.

**Arto. 42** Todas las entidades se regirán por sus respectivos reglamentos internos, que deberán ser aprobados por el Consejo Ejecutivo, excepto los de aquellas entidades que tienen sus propias Asambleas, los que solamente contarán con el visto bueno del Consejo Ejecutivo.

## TITULO XII

### DE LOS BIENES DE LA FRATERNIDAD

**Arto. 43** El Patrimonio de la Fraternidad de Iglesias Evangélicas Misión Centroamericana de Nicaragua, está conformado por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que están registrados a su nombre así como aquellos sobre los cuales tenga derecho para pedir su traspaso.
- b) Todo ingreso percibido en concepto de ofrendas, legados, donaciones y herencia.
- c) Todos los bienes de las Iglesias, entidades o terceros, se inscriben a nombre de la Fraternidad de Iglesias Evangélicas Misión Centroamericana de Nicaragua, por tener esta la Personalidad Jurídica, siendo el Consejo Ejecutivo el depositario de los respectivos Títulos de Propiedad.

**Arto. 44** Las iglesias y entidades incorporadas a FIEMCA, quedarán en uso de sus respectivos edificios, bienes, muebles e inmuebles y demás que sean necesarios para la realización de los fines de esta Organización.

**Arto. 45.** Para enajenarse, hipotecarse o en alguna otra forma gravarse los bienes pertenecientes a la Fraternidad, se procederá únicamente de la forma siguiente.

- a) Cuando los bienes están administrados por las iglesias deberá acordar el negocio con el voto unánime de sus miembros bautizados, decisión que deberá ser comunicada al Consejo Ejecutivo quien estudiará el caso y decidirá al respecto.
- b) Cuando los bienes sean administrados por el Consejo Ejecutivo o por una entidad, el Consejo Ejecutivo quien estudiará el caso y presentará la propuesta a la Asamblea General de Delegados, quien tendrá la última decisión.

**Arto. 46** Cuando conforme al criterio de una Iglesia incorporada a la Fraternidad siempre que hayan transcurrido dos años de la fecha de ingreso y siempre también que la separación no cause irreparable daño material o moral a la Fraternidad, si la resolución de la Asamblea General de Delegados aprueba dicha separación, entonces se entregará o devolverán por la Fraternidad todos los bienes depositados por la iglesia que se retira.

## TITULO XIII

### DEL SOSTENIMIENTO DE LA FRATERNIDAD

**Arto. 47** Cada iglesia y congregación afiliada a la Fraternidad tiene el deber y el privilegio de dar el 10% de sus entradas generales para financiar la obra de FIEMCA.

**Arto. 48** Para aceptar donaciones y ofrendas de cualquier especie

ya sea mueble o inmueble, semoviente, metálico o valores negociables, bastará la representación de cualquier miembro del Consejo Ejecutivo debidamente autorizado.

#### TITULO XIV

##### DE LA REPRESENTACION DE LA FRATERNIDAD

Arto. 49 El Presidente, el Secretario y el Tesorero actúan conjuntamente para representar a la Iglesia en la enajenación de bienes, pero en la representación en la persona del Presidente debidamente autorizado por el Consejo Ejecutivo, su carácter es de Apoderado Generalísimo.

#### TITULO XV

##### DE LAS REFORMAS

Arto. 50 Para reformar estos Estatutos, se necesita por lo menos el asentamiento de las dos terceras partes de los Delegados reunidos en Asamblea General; dichas reformas deberán ser aprobadas por la siguiente Asamblea General de Delegados.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- José Antonio Alvarado Correa, Ministro.

Solicitud presentada a este Departamento por la Dra. Xochilt Balmaceda, en su carácter de Representante Legal el día veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y seis ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos bajo los Folios trescientos noventa y cuatro, al Folio cuatrocientos dieciséis, Tomo I, Libro IV de Registro de Asociaciones.- Managua, veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Argüello Vivas, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---



---

#### MINISTERIO DEL TRABAJO

---



---

#### RESOLUCION No. 26-97

#### CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de

Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

#### Certifica:

Que en el tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones de Estatutos y Reglamentos Internos de Cooperativas Industriales y de Servicios, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio, en el folio 6 se encuentra la Resolución No. 26-97 que íntegra y literalmente dice:

#### RESOLUCION No. 26-97

Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y siete. Las nueve de la mañana. Con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete, presentó solicitud de inscripción de Reforma Total de Estatuto y ampliación de actividades de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA PAZ CENTRO, R.L.**, cuya Reforma Total de Estatuto y ampliación de actividad, se encuentra registrada en Acta No. 661, folios 36, 37, 38 y 39, que fue celebrada el día dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente la Reforma Total de Estatuto y ampliación de actividad de la Cooperativa, por lo que fundado en artículo 36 de la Ley General de Cooperativas y artículos 32, 43 inciso b) del Reglamento de la misma.

#### RESUELVE:

Apruébase la Reforma Total de Estatuto y Ampliación de actividad de la Cooperativa; que en adelante se denominará **COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS LA PAZ CENTRO R.L.**

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial. La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original la que debidamente fue cotejada a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Dirección General de Cooperativas.- Ministerio del Trabajo.

---

#### RESOLUCION No. 2044-93

**CERTIFICACION**

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

**Certifica:**

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 139, se encuentra la Resolución No. 2044-93 que integra y literalmente dice:

**RESOLUCION No. 2044-93**

Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, dos de Junio de mil novecientos noventa y tres, a las diez y veinte minutos de la mañana. Con fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO No. 3, R.L.**, constituida en la localidad de Las Banderas, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 17 asociados con un capital suscrito de C\$ 680.00 y pagado de C\$ 170.00 córdobas. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

**RESUELVE:**

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION PEDRO JOAQUIN CHAMORRO No. 3 R.L.**, cuyo representante legal el señor (a) Leoncio José Obando Ruíz, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- Enmendados-vale.- (f) Alba Tábora de H., Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de la Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los 4 días del mes de Junio de 1993.- **Dra. Alba Tábora de Hernández**, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales.- Dirección General de Cooperativas. Ministerio del Trabajo.

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 6302 - M. 020231 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 176, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**SOLEDA PATRICIA CORTES FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de Febrero de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 6371 - M. 041647 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 142, tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JUAN CARLOS SOLIS PAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 22 de Octubre de 1996.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 6372 - M. 04168 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 353, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**CAROL DEL SOCORRO SOLIS PAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 8 de Mayo de 1997.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 6460 - M. 79246 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 274, tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**GLORIA ARGENTINA GARCIA CASTAÑEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de Agosto de 1996.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

-----  
Reg. No. 6378 - M. 79604 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 95, Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«Universidad Popular de Nicaragua»

#### POR CUANTO:

**HENRY DOUGLAS CASTRO TELLEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

#### POR TANTO:

Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrian Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Fernando Avellán.- (f) ilegible, Responsable del Departamento de Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 6376 - M. 79439 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 238, Página 119, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

#### POR CUANTO:

El señor **MAURO ANTONIO MOLINA MEJIA**. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme. Managua, cinco de Junio de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 6457 - M. 79122 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 271, Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

**POR CUANTO:**

La Señorita **JAZMINA DEL SOCORRO DIAZ MERCADO**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de Mayo de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 6458 - M. 79121 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 265, Página 135, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

**POR CUANTO:**

El Señor **CARLOS TELEMACO CASTILLO GUZMAN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado

correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, quince de Abril de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 6536 - M. 79410 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, Certifica que bajo el Folio No. 599, Partida No. 1196 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Centroamericana»

**POR CUANTO:**

La Señorita **AURA MARIA CRUZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y tres.- El Rector de la Universidad, P. Alvaro Argüello S.J.- El Secretario General,

Lic. Rosario Sanabria P.

Es conforme. Managua, veintiocho de Julio de 1993.- Yolanda Céspedes Rugama, Director de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 6373 - M. 023141 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, Certifica que bajo el Folio No. 791, Partida No. 3633 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

«La Universidad Centroamericana»

#### POR CUANTO:

**GLORIA ISABEL CORDON MEZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

#### POR TANTO

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Padre Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah, M.A.- El Decano de la Facultad, Dr. Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme. Managua, tres de Julio de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 6530 - M. 79141 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, Certifica que bajo el Folio No. 243, Partida No. 2483 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

«La Universidad Centroamericana»

#### POR CUANTO:

**SELENA DEL CARMEN MEJIA TALENO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

#### POR TANTO

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los tres días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. José Idiáquez, S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña, S.J.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme. Managua, diecisiete de Octubre de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 6579 - M. 81861 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, Certifica que bajo el Folio No. 395, Partida No. 2843 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

«La Universidad Centroamericana»

**POR CUANTO:**

**ANA SOFIA TIJERINO CHAVEZ.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO**

Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Vidaluz Meneses.

Es conforme. Managua, nueve de Julio de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 6531 - M. 041549 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., Certifica que bajo el Número 291, Página 146, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

**POR TANTO:**

**JOSE EVARISTO ENRIQUEZ FERNANDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Especialidad de Zootecnia,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Guillermo Cruz E.- El Decano de la Facultad, Nadir Reyes S.- El Secretario General, Ester Carballo M.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Tania M. García G., Directora.

-----  
Reg. No. 6532 - M. 857196 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 285, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MARIA DEL PILAR TENORIO GUTIERREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 3 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Aceruno, Director.

-----  
Reg. No. 6538 - M. 828397 - Valor C\$ 40.00  
M. 79618 - Valor C\$ 5.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 289, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**JOSE VLADIMIR ALTAMIRANO CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 3 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

-----  
Reg. No. 6540 - M. 857071 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 282, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LILIAM DE LOS ANGELES JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 3 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

-----  
Reg. No. 6601 - M. 857077 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 279, tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**MIRNA GUADALUPE ORTEZ GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 3 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6527 - M. 922316 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 472, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**CELIA LILY ESTRADA CANALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 28 de Febrero de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6576 - M. 816703 - Valor C\$ 40.00  
M. 81863 - Valor C\$ 5.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 478, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**LUZ MARINA CABALLERO MUNGUIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 4 de Marzo de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6577 - M. 872738 - Valor C\$ 45.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 182, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

**POR CUANTO:**

**PAULA LISSETTE OSEJO PALMA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciada en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 25 de Abril de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6537 - M. 79500 - Valor C\$ 45.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 252, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

### POR CUANTO:

ALVARO JOSE MORAN RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

### PORTANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 12 de Agosto de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6539 - M. 79169 - Valor C\$ 45.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que bajo Número 101, Página 51, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

### POR CUANTO:

La Señorita CLAUDIA PATRICIA SALAZAR MAINERI. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud «Perla María Norori», todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

### PORTANTO:

Le extiende el Título de Técnica en Laboratorio Clínico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León 20 de Junio de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 6574 - M. 63608 - Valor C\$ 45.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 108, Página 55, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

### POR CUANTO:

El Señor ROMER ALTAMIRANO GUERRERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

### PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamen-

tos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, cuatro de Julio de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 6528 - M. 79154 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, Certifica que bajo el No. 221, Página 111, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«República de Nicaragua, América Central»

#### POR CUANTO:

El Señor **EDEN TORRES TORRES**. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

#### PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme. Managua, siete de Febrero de 1997.- C. Sánchez, Director de Registro.

Reg. No. 6377 - M. 79451 - Valor C\$ 45.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Diplomas y Certificados, presentados por **LUIS ANTONIO BUSTAMANTE NARVAEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fueron otorgados por el Instituto Barraquer de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, el 12 de Enero de 1987, el 10. de Octubre de 1988 y el 30 de Septiembre de 1988 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15, y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticuatro del martes ocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Oftalmología** del Doctor **LUIS ANTONIO BUSTAMANTE NARVAEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Consejo de la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

Reg. No. 6459 - M. 025211 - Valor C\$ 45.00

#### REPOSICION DE TITULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Mana-

gua, informa que se ha solicitado la Reposición de Título de Licenciado En Estadística-Matemática, extendido por esta Universidad a nombre de **MANUEL A. MORALES MARTINEZ**, en el mes de Junio de 1996.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y siete.- Miguel Angel Avilés Carranza, Secretario General.

---



---

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO**

---



---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 5177 - M. 52833 - Valor C\$ 72.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1092 R.P.I., de fecha quince de Mayo de mil novecientos noventa y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

**INVENTOR**

**PINTURAS CENTROAMERICANAS S.A.**, de Guatemala

**INVENTO**

**MULTICAPA POLIMERICO PARA EL ENVASADO Y TRANSPORTE DE RECUBRIMIENTOS ORGANICOS, RJK»**

Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 2 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5641 - M. 011290 - Valor C\$ 72.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1099 R.P.I., de fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y siete, obtuvo Patente de Invención por

diez años:

**INVENTOR**

**F. HOFFMANN LA-ROCHE AG** de Suiza

**INVENTO**

**«PIRROLES SUSTITUIDOS», CASO Ran. 4070/80**

Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 10 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5640 - M. 011288 - Valor C\$ 72.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1098 R.P.I., de fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

**INVENTOR**

**F. HOFFMANN LA-ROCHE AG** de Suiza

**INVENTO**

**«DERIVADOS DE BENZOPIRANO», Ran. 4019/100**

Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 10 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 5639 - M. 011287 - Valor C\$ 72.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1097 R.P.I., de fecha dos de Junio de mil novecientos noventa y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

**INVENTOR**

F. HOFFMANN LA-ROCHE AG de Suiza

**INVENTO**«NUEVOS DERIVA DOS DE 5'-DEOXI-5-FLUOROCITINA»,  
Ran. 4060/146Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 10 de Junio de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7471 - M. 022376 - Valor C\$ 72.00Por Acuerdo Ministerial No. 1100 R.P.I., de fecha dieciséis de Ju-  
lio de mil novecientos noventa y siete, obtuvo Patente de Invención  
por diez años:**INVENTOR**

F. HOFFMANN LA-ROCHE AG de Suiza.

**INVENTO**«DERIVADOS DE AMINOALKOXIBENZENO SUSTITUI-  
DOS», CASO 4450/53.Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 31 de Julio de  
1997.- Xiomara Gutiérrez V., Registradora, Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 8129 - M. 032415 - Valor C\$ 72.00Por Acuerdo Ministerial No. 1032 R.P.I., de fecha vintidós de  
Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, obtuvo Patente de  
Invención por diez años:**INVENTOR**

Sr. Alfredo Vélez Lacayo, Nicaragüense

**INVENTO****SOSTENEDOR DE ALTO RELIEVE DE FRUTAS RASTRE-  
RAS**Conforme Ley de Patentes de Invención.- Managua, 28 Noviembre  
1995.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 4686 - M. 008297 - Valor C\$ 72.00Dr. Mario Gutiérrez Vasconceles, en carácter de Apoderado de la  
Corporación Americana FMC CORPORATION, solicita Concesión  
de Patente de Invención denominada:«UN RECIPIENTE RETORNABLE PARA PRODUCTOS SE-  
COS» CASO FMC 11736

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Abril de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 3744 - M. 008213 - Valor C\$ 72.00Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la  
Sociedad denominada MERCK PATENT GMBH., solicita Conce-  
sión de Patente del Modelo de Utilidad denominado:«CONFIGURACION ERGONOMICA DE PAQUETE» U.S. Se-  
rial No. 08/413.829

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 de Abril de 1997.-  
Ambrosia Lezama Z, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 4685 - M. 008296 - Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER INC., solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«COMPUESTOS DE ACIDOS DE PIRROLIDINIL HIDROXAMICO Y SU PROCESO DE PRODUCCION» CASO PCT/JP 95/00631

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 23 de Abril de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7559 - M. 031394 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, en carácter de Apoderado de la Sociedad INDUSTRIA QUIMICAS TEMPPPO, S.A., solicita Concesión de Modelo de Utilidad denominado:

«BOLSSI CAJA»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Julio de 1997.- Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

Reg. No. 8127 - M. 022708 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER-LAMBERT COMPANY., solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«COMPUESTOS ARILTIOS» CASO 10437

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22 de Julio de 1997.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7460 - M. 022375 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad WARNER LAMBERT COMPANY., solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«ISOTIAZOLONAS» CASO 10437

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6055 - M. 024602 - Valor C\$ 72.00

Dra. Gloria María de Alvarado, en carácter de Apoderado del señor JONG-CHUN-KIN, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«ESTRUCTURA DE DRENO PARA REFORZAR TERRENO DEBIL Y METODOS Y APARATOS PARA REFORZAR EL MISMO»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 19 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7459 - M. 022372 - Valor C\$ 72.00

Dr. Julián Bendaña Silva, en carácter de Apoderado de la Sociedad BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE PIRIDO (1,2,3, - d, e) (1, 3, 4)  
BENZOXADIAZINA» CASO Le A 29 859-NI

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 4588 - M. 010796 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de las Sociedades  
UNIROYAL CHEMICAL COMPANY INC., UNIROYAL  
CHEMICAL LTD Y UNIROYAL CHEMICAL LTEE., solicita  
Concesión de Patente de Invención denominado:

«COMPUESTOS UTILES PARA LA INHIBICION DE LA  
REPLICACION DE HIV-1 Y MUTANTES DE HIV-1»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 28 de Mayo de  
1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5170 - M. 010481 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad  
AGOURON PHARMACEUTICALS INC., solicita Concesión de  
Patente de Invención denominada:

«INHIBIDORES METALOPROTEINICOS, COMPOSICIONES  
FARMACEUTICAS QUE LAS CONTIENEN Y SUS USOS FAR-  
MACEUTICOS Y METODOS E INTERMEDIARIOS USADOS  
PARA SU PREPARACION»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5411 - M. 011177 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad  
NUEVA AG, solicita Concesión de Patente de Invención denomi-  
nada:

«CINTA DE MATERIA PLASTICA PARA LA FABRICACION  
DE TUBOS ARROLLADOS EN FORMA HELICOIDAL»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5483 - M. 010591 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Gestor Oficioso de la Socie-  
dad AGOURON PHARMACEUTICAL INC., solicita Concesión  
de Patente de Invención denominada:

«COMPUESTOS ANTIPICORNAVORALES Y METODOS  
PARA SU USO Y PREPARACION»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 20 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-3

Reg. No. 5716 - M. 010632 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad  
AMANCO AG., de Suiza, vende los derechos de la Patente No.  
1015 RPI, titulada:

DISPOSITIVO CALIBRADOR PARA ELEMENTOS

## TUBULARES EXTRUIDOS:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5749 - M. 010269 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad  
AMANCO AG., de Suiza, vende los derechos de la Patente No.  
1013 RPI, titulada:

TUBO DE MATERIA PLASTICA ARROLLADO Y FORMADO  
DE UNA CINTA PERFILADA DE DOBLE PARED

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Z., Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 6860 - M. 009952 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado del Sr. JOAO  
CARLOS MARTINS GOMES, solicita Concesión de Modelo de  
Utilidad denominado:

«DUCHA ELECTRICA»

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 30 de Julio de 1997.-  
Xiomara Gutiérrez V., Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 7461 - M. 022377 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, en carácter de Apoderado de la

Sociedad F. HOFFMANN LA ROCHE AG., solicita Concesión de  
Patente de Invención denominada:

«PIRROLES SUSTITUIDOS» CASO RAN 4070/73

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Julio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5151 - M. 011107 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad ELEKTRA, S.A.  
DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**A CREDITO O DE CONTADO NADIE  
VENDE MAS BARATO QUE ELEKTRA**

(Señal de Propaganda)

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usua-  
rios sobre los Servicios que comercializa la solicitante, en relación  
a su Marca de Servicio: ELEKTRA, Clase 42 Int., # 33,717 C.C.

Presentada el: 09 de Mayo de 1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29-Mayo-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5150 - M. 011108 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad ELEKTRA, S.A.  
DE C.V., Mexicana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**NADIE VENDE MAS BARATO QUE ELEKTRA**

(Señal de Propaganda)

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usua-  
rios sobre los Servicios que comercializa la solicitante, en relación  
a su Marca de Servicio: ELEKTRA, Clase 42 Int., # 33,717 C.C.

Presentada el: 09 de Mayo de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29-Mayo - 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5149 - M. 011109 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad BATERIAS DE  
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-  
BLE, Salvadoreña, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

### CARGADA DE DURACION

(Señal de Propaganda)

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación a su Marca de Fábrica y Comercio: RECORD Y DISEÑO, Clase 09 Int., # 29,756 C.C.

Presentada el: 09 de Mayo de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 29-Mayo - 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5638 - M. 011229 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIAS  
VENOCO, C.A., Venezolana, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

### EXCELENCIA EN LUBRICACION

(Señal de Propaganda)

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación a su Marca de Fábrica y Comercio:

VENOCO Y ETIQUETA, # 28,820 C.C., de la Clase 01 Internacional.

Presentada el: 28 de Mayo de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 5791 - M. 55714 - Valor C\$ 144.00

Dr. Roberto Sánchez Cordero, Presidente y Representante de  
CLARIANT, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el  
Registro del Nombre Comercial:

«CLARIANT»

N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la fabricación, exportación, importación, comercialización y distribución de productos medicinales de todo orden y de cualquier índole, actividad de comercialización que puede llevar directamente por sí o como agente representante o distribuidor de productos nacionales o extranjeros.

Presentada: 6-6-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8328 - M. 091572 - Valor C\$ 144.00

Sr. Roberto Carlos Fuentes Pereira, Nicaragüense, personalmente  
solicita Registro de Nombre Comercial:

«UNIWARE»

(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado a la importación y venta lo-

cal de mercaderías en general, desarrollo y venta de sistemas de información, servicios de mantenimientos de hardware y software de computación y asesoría en la definición y adquisición de redes de computación, equipos y sistemas de información.

Presentada: 6-8-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14 de Agosto de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 8336 - M. 117758 - Valor C\$ 144.00

Dra. Ivette Alemán Delgado, Apoderada de TRANCIS, S.A., Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

«OFIPLAZA»

(N/C)

Protege: Un establecimiento dedicado al alquiler y/o venta de módulos para oficinas.

Presentada: 18-6-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 17 Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7696 - M. 019614 - Valor C\$ 72.00

Dr. Gregorio Arreytunandia, Apoderado de NICACEM S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

**NICACEM**

Un establecimiento comercial dedicado a las actividades de fabricación y comercialización de materiales de construcción.

Presentada: 20-06-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06-Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5720 - M. 019400 - Valor C\$ 144.00

Lic. Maritza Berríos Rizo, Presidente de COMERCIALIZADORA DE CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION DE NICARAGUA S.A (COCEMCO DE NICARAGUA) Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

«COCEMCO DE NICARAGUA»

N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de materiales de construcción tales como cemento, tubos, postes, elementos estructurales y entresijos prefabricados, así como concreto pretensado y postensado.

Presentada: 6-6-97  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 25 de Junio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 8050 - M. 091 543 - Valor C\$ 144.00

Ing. Marcos Antonio Amador Tórres, Apoderado de MUNDIAL DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial de:

**MUNDITEL**

Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de Telecomunicaciones en general, incluyendo el servicio de valor agregado de comunicación, como internet, servicios de Radiolocalización Móvil de Personas, Servicios de Fax, Correo Electrónico; Trabajo de Instalación, Supervisión, Diseños de Redes, Ingeniería, Consultoría Técnica y publicaciones.

Presentada: 11-06-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7583 - M. 0059079 - Valor C\$ 144.00

Dr. Leonel Argüello Ramírez, Presidente y Representante de METROPOLITANA, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

**METRO**

N/C

Protege y Distingue: Un establecimiento dedicado a la actividad aseguradora, en especial contratos de seguros, así como actividades de reaseguramiento, tanto activo como pasivo y el afianzamiento de obligaciones de terceros.

Presentada: 5-3-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 5671 - M. 11087 - Valor C\$ 144.00

Dr. Mario A. Cárdenas, Nicaragüense, en su carácter personal, solicita el Registro del Nombre Comercial:

**EXPRESO DE OCCIDENTE S.A**

N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la prestación de servicios de transporte de personas o mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera, agua, aire u oleoducto) y los servicios necesarios relacionados con estos transportes; así como los servicios en relación con el depósito de mercancías en un almacén o en otro

edificio con vista a su preservación o custodia.

Presentada: 20-6-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 26 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7594 - M. 022451 - Valor C\$ 144.00

Dra. Carmen Hilleprandt Labro, Apoderada de MERCAPITAL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

**«MERCAFE»**

N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la actividad de Administración de bienes y valores, tenencia de acciones, valores y obligaciones de otras sociedades, las cuales administrará y representará y demás negocios afines.

Presentada: 5-6-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12 de Junio de 1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7369 - M. 72992 - Valor C\$ 144.00

Dr. César A. Villalta Vásquez, Apoderado de INVERSIONES GRAZIANO LACAYO, SOCIEDAD ANONIMA., Nicaragüense, solicita el Registro de Nombre Comercial de:

**CENTRO DE NEGOCIOS DE NICARAGUA, (C.E.N.N.I)**

Un establecimiento dedicado a la Comercialización de todo tipo de bienes por conducto de diferentes medios: televisivos y escritos.

para el cumplimiento de sus fines, centros inversionistas y de compra-venta de bienes.

Presentada: 27-06-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 06-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 4997 - M. 018099 - Valor C\$ 144.00

Irving Larios Sánchez, en su carácter personal, solicita el Registro del Nombre Comercial:

#### EL CHANCE DE NICARAGUA

Protege: Un establecimiento dedicado a realizar rifas y sorteos, venta de mercadería en general (excepto cosméticos y medicamentos)

Presentada: 21 de Marzo de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, veintidós de Abril mil novecientos.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7086 - M. 030557 - Valor C\$ 144.00

Lic. Juan López Zeledón, Representante Legal de INVERSIONES EL LLANO, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente EL LLANO, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

#### «PLAZA LAS AMERICAS»

N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a operar cualquier estación de servicio de gasolina, de arrendamiento de módulos, ya sean estos destinados a viviendas o a la actividad de comercial, operar cualquier clase de hoteles, acondicionar terminales de transporte.

Presentada: 23-4-97  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 4 Julio 1997.-  
Xiomara Gutiérrez Vidaurre, Registradora Suplente.

3-3

-----  
Reg. No. 7852 - M. 030828 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TERAN, SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como «CASA TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

#### TRUNK

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de servicio especializados en Telecomunicaciones, Comunicaciones, Radiocomunicaciones de todo tipo.

Presentada: 22-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7853 - M. 030829 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TERAN, SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como «CASA TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

#### NICATRUNK

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de servicio especializados en Telecomunicaciones, Comunicaciones, Radiocomunicaciones de todo tipo.

Presentada: 22-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7854 - M. 094372 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TERAN, SO-  
CIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como «CASA  
TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

#### CUIDANDO SU SALUD

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del  
público, consumidores y usuarios, con relación a los servicios de:  
Clínicas, Servicios Médicos Hospitalarios, Servicios Opticos, Ser-  
vicios Médicos Quirúrgicos, Servicios de Laboratorio Clínico, con  
que comercia la solicitante, con referencia a su Marca «CASA  
TERAN», Clase (42), Internacional, No. de Registro 26,950 C.C.

Presentada: 22-07-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7855 - M. 094373 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TERAN, SO-  
CIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como «CASA  
TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

#### CUIDANDO SU SALUD

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del  
público, consumidores y usuarios, con relación a los productos  
Químicos destinados a la Industria. Ciencia, Fotografía, con que  
comercia la solicitante, con referencia a su Marca «CASA TERAN»,  
Clase (01), Internacional, No. de Registro 27,893 C.C.

Presentada: 22-07-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7856 - M. 094374 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TERAN, SO-  
CIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como «CASA  
TERAN», Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

#### CUIDANDO SU SALUD

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del  
público, consumidores y usuarios, con relación a los productos de:  
Instrumental Quirúrgicos, Hojas de Bisturí, Sierras Quirúrgicas,  
Esponjas Quirúrgicas, Jeringas y Aguja Descartables, Escapelas,  
Hielos de Cirujanos, con que comercia la solicitante, con referen-  
cia a su Marca «CASA TERAN», Clase (10), Internacional, No. de  
Registro 24,337 C.C.

Presentada: 22-07-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 8588 - M. 096383 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de ALDIR, SO-  
CIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro de Nombre  
Comercial:

«CEMENTERIO MONTE DE LOS OLIVOS»

(Se reivindica en su conjunto)

Protege: Un establecimiento dedicado a toda clase de Inversiones, Inmobiliarias, Desarrollo de Cementerios, Venta de Servicios y otras actividades.

Presentada: 07-08-97

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 17 Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 8118 - M. 095064 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TERAN, SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como CASA TERAN, Nicaragüense, solicita Registro Señal de Propaganda:

#### CUIDANDO SU SALUD

S/P

Servirá para ser usada como un medio para atraer la atención del público, consumidores y usuarios, con relación a los productos: A Base de Hierro, Antialérgicos, Mucolíticos, Derivados de Sangre Humana para uso Humanos, Antiarrítmicos, Anti-inflamatorios, Anticonceptivos, Multivitamínicos, Analgésicos, Tranquilizantes, Antiasmáticos, Vaso dilatadores coronarios, Antiagregantes plaquetarios, Antidiarreicos, Laxante, Antiparasitarios, Adrenérgicos, Anestésicos, Antihistamínicos, Fungicidas, Anticépticos, Antieméticos, Antihelmínticos, Antihipertensivos, Antipalúdicos, Antitoxinas, Antivirales, Atarácicos, Broncodilatadores, Hemostáticos, Lipotrópicos, Polivitamínicos, Diuréticos, Vitamínicos, Digestivos y Anabólicos, además de soluciones limpiadoras y conservadoras para lentes de contacto (productos higiénicos), con que comercia la solicitante con referencia a su marca CASA TERAN, Clase (5) Internacional, No. 26,940 C.C.

Presentada: 22-07-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 13- Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 7850 - M. 030826 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Javier Molina López, Apoderado de TERAN, SOCIEDAD ANONIMA, conocida comercialmente como CASA

TERAN., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

#### TRONCALIZADO

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de servicio especializados en Telecomunicaciones, Comunicaciones, Radiocomunicaciones de todo tipo.

Presentada: 22-07-1997

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11-Agosto-1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 8296 - M. 14825 - Valor C\$ 72.00  
M. 14607 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de COMERCIAL ALIZAGA. S.A. (COMALISA), Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:

#### «PAILL»

Protege y Distingue: Un establecimiento dedicado a la Fabricación, Importación y Distribución de productos Farmacéuticos, Materiales de Reposición Periódicas y otros afines al ramo de la medicina, la compra venta y distribución de toda clase de medicamentos, artículos farmacéuticos, médicos, paramédicos, tocador.

Presentada: 18-4-97

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 9 de Mayo de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 8547 - M. 005219 - Valor C\$ 240.00

Sr. Leopoldo Riestra Elisondo, Nicaragüense, en su carácter personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

**«LABORATORIOS RIESTRA»**  
N/C

Protege: Un establecimiento dedicado a la producción, distribución, comercialización, importación de productos farmacéuticos tales como: Espectorantes, Antitusivos, Triconomicidas, Vitaminas, Antifungosos, Corticosteroides, Antibióticos y Ampicilinas, Cosméticos.

Presentada: 20 - Julio - 94.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11 - Septiembre - 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6796 - M. 030501 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de POLLO CAMPE-RO, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

**EL SABOR QUE ESTA SONANDO**

S/P

Se usará: Para llamar la atención del público consumidor y promover la venta de productos alimenticios en una cadena de restaurantes de comida rápida.

Presentada: 16-5-97.  
Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 3 de Julio de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 7695 - M. 022416 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, Apoderado del Señor ALLAN J. CROSS, Nicaragüense, solicita el Registro Nombre Comercial de:

**«BOCAS Y TAPAS»**

Protege: Un establecimiento dedicado a la venta y Servicios de Comestibles.

Presentada: 23-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 11- Agosto -1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8323 - M. 022802 - Valor C\$ 144.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadunidense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**EFFECTIVO HASTA PARA UN HOMBRE,  
PERO CREADO PARA LA MUJER**

Se empleará: Para atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos que comercializa la solicitante, en relación a su Marca de Fábrica y Comercio: SECFET, Clase 03, Reg. # 16,335 C.C.

Presentada el: 19 de Agosto de 1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 10 de Septiembre de 1997.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8778 - M. 123429 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN- ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

**BANCOKIDI**

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizacio-

nes requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 8779 - M. 123287 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

#### KIDDY'S

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 03-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 8780 - M. 123431 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

#### KIDDIEBANK

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 8781 - M. 123430 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

#### KIDIBANK

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----

Reg. No. 8782 - M. 123432 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

**KIDI BANK**

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8783 - M. 123425 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

**BANCO KIDDIE**

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8784 - M. 123427 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-

ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

**BANCO KIDI**

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8785 - M. 123045 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

**KIDI' SBANK**

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8786 - M. 12386 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

### KIDDIE BANK

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 03-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 8787 - M. 123044 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

### KIDI'S BANK

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de cofianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8788 - M. 123442 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

### BANCO DE NIÑOS

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 03-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

-----  
Reg. No. 8789 - M. 123288 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINAN-  
ZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

### KIDDY

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 03-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8790 - M. 123407 - Valor C\$ 144.00

Dr. Sergio Lacayo Martínez, Apoderado de BANCO DE FINANZAS S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial de:

### BANCOKIDDIE

Protege: Un establecimiento dedicado a las operaciones bancarias activas, pasivas, con divisas, de fianza y garantías, con títulos valores y otros documentos de crédito, de confianza; efectuar todas las operaciones de confianza; realizar todas las operaciones concernientes a la financiación; comprar y conservar con las autorizaciones requeridas por la Ley, acciones o participaciones en cualquier clase de sociedades o empresas; ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales; y cualesquiera otras operaciones permitidas por la Ley.

Presentada: 17-07-1997.  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 14-Agosto-1997.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---



---

### SECCION JUDICIAL

---



---

#### APERTURA DE SUCURSAL

« REPRESENTACIONES COMERCIALES,  
SOCIEDAD ANONIMA »  
(RECSA)

Reg. No. 7999 - Ref. 012582 - Valor C\$ 207.00

#### CERTIFICACION

JESUS CASTILLO MATUS, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, por un Quinquenio que vence el nueve de Febrero del año dos mil dos, CERTIFICA: Que

de la página treinta y nueve (39), a la página cuarenta (40) del Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad de este domicilio, denominada: «REPRESENTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA», (RECSA), se encuentra la que integra y literalmente consigna: «ACTA NUMERO VEINTE (20): JUNTA DIRECTIVA. SESION EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis, reunidos todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad: «REPRESENTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA», (RECSA), en las oficinas de la Presidencia de la Empresa, local que ocupa la Junta Directiva para sus sesiones, ubicada en el Barrio Waspán, al Noreste de esta ciudad, propiamente de la Empresa Nimac, doscientas varas arriba. Nos encontramos presentes atendiendo con vocatoria previa, debidamente girada de los siguientes directores: Lic. Enrique Delgadillo Aguirre, en representación de «Calgary Wold Holdings Inc.», Presidente de la Junta Directiva; Señora Zoraida Valverde Aguirre, Vice-Presidente; y Señora María Antonia Sacasa de Delgadillo, Secretario; todos con el objeto de celebrar Sesión de Junta Directiva de carácter extraordinario para la que fuimos debidamente citados.- El Presidente Ejecutivo, una vez constatado el quórum de Ley, procedió a dar por abierta la Sesión, instruyendo a la Secretaría a dar lectura del acta de la Sesión anterior, la cual una vez concluida su lectura, fue aprobada por unanimidad por todos los directores.- Seguidamente el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era discutir como punto único de Agenda, todo lo relativo a la necesidad de abrir una Sucursal de la Empresa, «REPRESENTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA», (RECSA), en la ciudad de Mateare, municipio del Departamento de Managua. la Junta Directiva después de deliberar sobre el tema, por unanimidad de votos adoptó la siguiente resolución: **UNICO:** Se aprueba la apertura de una Sucursal de «REPRESENTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA», (RECSA), en la ciudad de Mateare, Departamento de Managua; se autoriza al Presidente Ejecutivo de la Sociedad, Licenciado Enrique Delgadillo Aguirre, para que en nombre de «RECSA», gestione ante las autoridades gubernamentales competentes, abrir una Sucursal de «RECSA», en la ciudad Mateare, Municipio del Departamento de Managua, para lo cual tendrá las más amplias facultades y sin ninguna limitación, bastando como suficiente autorización y acreditamiento de representación, la Certificación que de la presente libre el Secretario de la Sociedad, o un Notario Público en ejercicio. Se autoriza al Secretario de la Sociedad o a un Notario Público en ejercicio para librar Certificación de la presente Acta.- Se hace constar que todas las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos.- No habiendo otro asunto que tratar el Presidente levantó la Sesión y leída que fue la presente Acta a todos los concurrentes, la encuentran conforme en todas y cada una de sus partes, aprobamos, ratificamos y firmamos.- (f) E. Delgadillo.- (f) María Antonia Delgadillo.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para sus efectos legales pertinentes, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Doctor **Jesús Castillo Matus**, Notario Público y Abogado.

3-3

**REPOSICION DE ACCIONES**

Reg. No. 8293 - M. 122832 - Valor CS 72.00

**Sonia Avilés Gallo**, en carácter Representante Legal, Asociación Regiliosas «La Asunción», solicita Reposición Acciones: Números Distintivos: Serie «A» 8100 a 8799; y Serie «A» 194 a 893; las primeras de Sociedad Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.; y las segundas de Sociedad Compañía Industrial, S.A.

Opóngase.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, doce Septiembre mil novecientos noventa y siete.- **Georgina Irene Mejía Toval**.

3-3

**CITACION DE PROCESADOS**

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **Denís López Paybas** de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Intimidación en perjuicio de **Filomena Zeledón Guido**, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio sino comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Matagalpa, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete- **Dra. Maribel Mena Maldonado**, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa.- **Ma. Mercedes Rodríguez**, Sria.

Por Primera Vez cito y emplazo a **Nubia Robleto Burgalín**, para que comparezca dentro del término de quince días a este Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a defenderse de la causa que se le sigue en su contra por el delito de Abigeato, en perjuicio de **Cristina Graciela Sequeira Flores**. Bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio sino se presentara, se elevará la causa a plenario, se le declarará rebelde al tener contestados los cargos negativamente y abrir la causa a prueba.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de captu-

rar a dicha procesada y así mismo a los particulares el lugar en donde se oculte. (f) **Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla**, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.- (f) **W. Taleno M.**, Srio.

Es conforme. San Carlos, Río San Juan, treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete.- **Dra. Martha Elena Ruíz Sevilla**, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

Por Unica Vez cito y emplazo a los procesados **Danny Morales López y Marisol de Morales**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en perjuicio del ciudadano **Agustín Martínez**; si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- **Lic. Zorida Sánchez Padilla**, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez cito y emplazo a los procesados **Silvia Castaño García, y Juan Carlos Mejía Castaño**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en perjuicio del ciudadano **Guadalupe Santos González**; si no comparece se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- **Lic. Zorida Sánchez Padilla**, Juez Séptimo Local del Crimen.